

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO N° 417 DEL 2021

(11 de noviembre)

“Por medio del cual se delega la participación de la señora Gobernadora del Departamento del Atlántico en la Asamblea General de la Corporación Luis Nieto Arteta - CLENA”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 209, 211 y 305 de la Constitución Política de Colombia, artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone que la función pública administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones.

Que el artículo 211 de la Constitución Política establece:

“La ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades. La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente. La ley establecerá los recursos que se pueden interponer contra los actos de los delegatarios”.

Que el artículo 303 de la Constitución Política establece:

“En cada uno de los departamentos habrá un Gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del departamento; el gobernador será agente del Presidente de la República para el mantenimiento del orden

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO Nº 417 DEL 2021

(11 de noviembre)

“Por medio del cual se delega la participación de la señora Gobernadora del Departamento del Atlántico en la Asamblea General de la Corporación Luis Nieto Arteta - CLENA”

público y para la ejecución de la política económica general, así como para aquellos asuntos que mediante convenios la Nación acuerde con el departamento. (...)

Que el artículo 305 de la Constitución Política señala, entre otras, que son atribuciones del Gobernador dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 9º establece:

“La autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principio de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la Presente Ley”

Que a su vez, el artículo 10º de la Ley 489 de 1998 preceptúa los requisitos de la delegación así:

“En el acto de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO N° 417 DEL 2021

(11 de noviembre)

“Por medio del cual se delega la participación de la señora Gobernadora del Departamento del Atlántico en la Asamblea General de la Corporación Luis Nieto Arteta - CLENA”

El Presidente de la República, los ministros, los directores de departamento administrativo y los representantes legales de entidades descentralizadas deberán informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones que hayan otorgado e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones delegadas”.

Que el 16 de diciembre de 1993, por iniciativa de la Gobernación del Departamento del Atlántico, la Cámara de Comercio de Barranquilla, la Fundación Mario Santo Domingo y Fundecaribe se constituyó la Corporación Luis Eduardo Nieto Arteta como una entidad sin ánimo de lucro, con doble propósito: la recuperación del viejo edificio de la Administración de La Aduana Nacional en Barranquilla y la proyección de este bien patrimonial a la ciudad y al departamento a través de un proyecto cultural que ofreciera servicios educativos, formativos, artísticos, científicos y culturales a través de la Biblioteca Piloto del Caribe (BPC) y el Archivo Histórico del Atlántico (AHA).

Que el artículo 19 de los estatutos de la Corporación Luis Eduardo Nieto Arteta-CLENA indica lo siguiente:

“ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: La Asamblea General es la máxima autoridad de la Corporación. Estará constituida por los miembros corporados reunidos con el quórum y las condiciones previstas en los estatutos.”

Que el Departamento del Atlántico es un miembro corporado de la Corporación Luis Eduardo Nieto Arteta-CLENA.

Que se hace necesario delegar la participación de la Gobernadora del departamento del Atlántico en la Asamblea General de la Corporación Luis Eduardo Nieto Arteta-CLENA, y que en atención a la estructura funcional de las distintas Secretarías adscritas al Departamento del Atlántico, se identificó a la Secretaría de Cultura Departamental como la dependencia idónea para ello.

Que en mérito de lo expuesto:

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO N° 417 DEL 2021

(11 de noviembre)

“Por medio del cual se delega la participación de la señora Gobernadora del Departamento del Atlántico en la Asamblea General de la Corporación Luis Nieto Arteta - CLENA”

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. DELEGACIÓN. Delegar en el cargo de Secretario(a) de Despacho, código 020, grado 02 de la Secretaría de Cultura y Patrimonio del Departamento del Atlántico, la participación de la señora Gobernadora en la ASAMBLEA GENERAL de la Corporación Luis Eduardo Nieto Arteta-CLENA.

ARTÍCULO SEGUNDO. COMUNICACIÓN. Por conducto de la Secretaría Jurídica, Secretario(a) de Despacho, código 020, grado 02 de la Secretaría de Cultura y Patrimonio del Departamento del Atlántico, el contenido del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. REMISIÓN. A través del delegado(a), remítase copia de presente acto administrativo a la Corporación Luis Eduardo Nieto Arteta-CLENA.

ARTÍCULO CUARTO. PUBLICACIÓN. Publíquese el presente acto administrativo en la Gaceta Departamental del Atlántico.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de su fecha de publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en la ciudad de Barranquilla D.E.I.P., a los once (11) días del mes de noviembre del 2021.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado por
ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Gobernadora del departamento del Atlántico

Proyectó: Hernando Jiménez Manotas, Asesor Externo – Secretaría Jurídica
Revisó: Luz Silene Romero Sajona – Secretaria Jurídica Departamental.